

INTIMA A EXIMIR DE CONCURRENCIA A CLASES DE ESI O RECIBIR FOLLETERIA

Sr/a. Director del establecimiento educativo:

de la ciudad de:

Nombre del Director/a:

----- s/d -----

De mi consideración.....DNI
..... por mi propio derecho y en representación de mi hijo/a menor de
edad DNI alumno de grado/año de la
institución educativa que usted preside, respetuosamente me presento y digo:

Que he tomado conocimiento de la implementación en este establecimiento, por disposiciones del Ministerio de Educación de la ley 26.150 (“PROGRAMA DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL”)

Esta ley sostiene:

Art-. 1ro “... entiéndase como educación sexual integral la que articula **aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos...**” .

Art. 2do, ordena se debe respetar la .ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación, entre otras.

Art. 3ro. “...Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la **formación armónica, equilibrada** y permanente de las personas;... c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular...”

Art 7mo. Se delega la definición de los "... lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa..".

Pese a que esta ley sostiene los principios de la enseñanza de educación sexual fundada en principios biológicos, psicológicos, sociales y éticos para lograr una formación armónica y equilibrada por parte de alumnos, he tomado conocimiento que en los lineamientos curriculares aprobados y que en su mayoría ya se han impresos para entregar a los alumnos, serán informados y enseñados con distintos medios didácticos para el aprendizaje de las siguientes temáticas, que nada tiene que ver con los objetivos de la ley citada:

- a) Oblaciones (amputaciones) de órganos sexuales para los alumnos que sientan que su género no corresponde a su sexo. Acceso gratuito de estas intervenciones quirúrgicas por parte del Estado y apoyo a los niños que decidan hacerlo.
- b) Información y ejercicios prácticos sobre funcionamiento de órganos sexuales, estimulación sexual.
- c) Distintas disfunciones sexuales
- d) Transexualismo
- e) Métodos anticonceptivos quirúrgicos: ligadura de trompas de Falopio y vasectomía, entre otros.

Estas "enseñanzas" en temprana edad alteraran el desarrollo natural de quienes reciben ese cúmulo de información para la que no están preparados a recibir. En ejercicio de mi patria potestad es mi derecho a preservar el desarrollo armónico de mi protegido y conforme lo establecido en el art. 26 del CC en la ley 26.061, **INTIMO a usted a que exima a mi hijo de concurrir a las clases en las que personal docente o no docente dicte enseñanzas de**

ESI, y a que no se le haga entrega de folletería alguna relacionada con el tema, ni se le indique acceso al mismo por medio electrónicos.

Todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales en vuestra contra en virtud de lo establecido por la ley 26.944. que en su art. 9no que me habilita para iniciar una acción personal por los daños y perjuicios que vuestra actividad en el ejercicio de sus funciones, ya sea por culpa o dolo, haya provocado.

Con relación a la difusión de información para facilitar la oblación o amputación de genitales, o bien vasectomía o ligaduras, en menores de edad, dicha conducta tipifica vuestra participación en el delito de lesiones gravísimas (art. 91 del Código Penal), que prevé una pena de hasta 10 años de prisión a quien produzca la pérdida de un órgano, miembro o de la capacidad para engendrar o concebir en la víctima. Lo que genera una responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se generarían de llevar a cabo una intervención médica de este tipo con un menor de edad alumno de este establecimiento.

Queda usted debidamente intimado. Saluda atentamente

Firma – Aclaración y DNI

(Debe redactarse en carta documento o entregar una nota impresa en el establecimiento, retirando una copia con sello, firma y fecha de quien la recibe)

Información respecto a las verdades ocultas sobre la ESI:

PLATAFORMA VIDEOS/DOCUMENTALES: TV.CANAL7SALTA.COM?1509

1. [1509](#) 2025: ESI (EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL): COMPILACIÓN
2. [1505](#) 2022: LOS CONTAMINADORES MENTALES (ESI) (trailer)
3. [1506](#) 2022: LOS CONTAMINADORES MENTALES (ESI)
4. [1521](#) 2019: DR ELIAS BADALASSI: NOTA DE PADRES A ESCUELA
5. [1500](#) STOP ESI PERVERSION CONTRA LA NIÑEZ Y DESTRUCCIÓN DE LA FAMILIA
6. [1501](#) 2018: FILO.DOC ¿QUIENES ESTAN EN CONTRA DE LA ESI?
7. [1502](#) 2023: GROOMED COMO LAS ESCUELAS SEXUALIZAN A SUS HIJOS
8. [1503](#) 2017: PERU: DR BENIGNO BLANCO (ABOGADO) ADOCTRINAMIENTO ESI
9. [1504](#) 2023: TATI RESTOVICH; PERVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN SEXUAL
10. [1507](#) 2023: PARAGUAY: DRA VALERIA INSFRÁN (ABOGADA): HORMONIZAR MENORES
11. [1508](#) 2024-03-13: PARAGUAY: DANNIA RIOS (ABOGADA, DERECHO PENAL)
12. [1520](#) 2019: GISELA BARRETO: ESI CON JUAN CARLOS MONEDERO
13. [1522](#) 2018: CHINDA & CASTELLANO: ESI LA ANTICONCEPCIÓN DEL NOM
14. [1523](#) 2018: GISELA BARRETO: ESI: DR EDUARDO MOURA DA SILVA (ABOGADO)
15. [1524](#) 2018: GISELA BARRETO: ESI: LA SODOMÍA COMO EDUCACIÓN SEXUAL